



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 166 113-14



Ref.: Proyecto de declaración solicitando la apertura de una
Oficina Descentralizada de Protección de los Derechos de la
Víctima en la ciudad de Saladillo.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

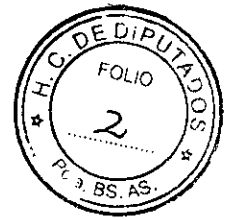
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, proceda a analizar la posibilidad de abrir una Oficina Descentralizada de Protección de los Derechos de la Víctima en la ciudad de Saladillo, para acompañamiento, contención y patrocinio jurídico de las personas de la Región, afectadas por las consecuencias de haber padecido algún delito en su perjuicio o de sus familiares.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires funciona el Centro de Protección de los Derechos de la Víctima, con el objetivo de brindar asistencia integral, acompañamiento y contención a las personas afectadas por las consecuencias de haber padecido algún delito en su perjuicio o de sus familiares.

Los aspectos problemáticos que configuran las violencias contra la familia – en especial la violencia contra la mujer-, abusos sexuales, trata de personas, femicidios; la explotación y abusos sexuales infantiles; los homicidios; los delitos de lesa humanidad; la violencia institucional, requieren de intervenciones especializadas y específica por parte del Estado.

En este sentido, se requiere de un compromiso con la víctima, mediante una rápida asistencia interdisciplinaria, realizando el seguimiento del caso, hasta la resolución del proceso, procurando que cada momento tenga un efecto reparador, superando así la mera pretensión punitiva frente a la alteración del orden jurídico.

De esta manera se posibilita por un lado, la concreción del acceso efectivo y oportuno a la Justicia por parte de estos ciudadanos, principio de alta significancia ética en cuanto al rol del Estado como salvaguarda del principio de verdad y justicia.

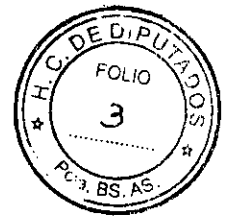
Al mismo tiempo, durante el transcurso del proceso judicial se desarrolla el acompañamiento integral de los familiares y víctimas, así como se gestiona el patrocinio jurídico correspondiente, en los casos que sea necesario.

Las situaciones de vulnerabilidad que suelen surgir de estos hechos, o que los anteceden pero dificultan un proceso reparatorio por parte de los afectados, son también materia de abordaje a través de dispositivos institucionales de este Centro.

En base a todo ello, las funciones que se cumplen desde el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo expresado en el sitio web del Ministerio de Justicia y Seguridad, son las siguientes:



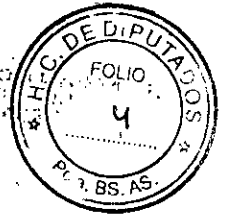
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



1. Asistir a las víctimas de delitos en el ámbito de esta Provincia, trabajando a partir de su reconocimiento como sujeto de derecho atendiendo en sus necesidades de protección y asesoramiento.
2. Promover, por diferentes medios, el uso efectivo por parte de la víctima, de los recursos legales que el estado pone a su disposición.
3. Propiciar la adopción o modificación de normas legales y la implementación de programas que tiendan a garantizar la protección y la asistencia de la víctima del delito y de su familia.
4. Proponer políticas para la asistencia de la víctima del delito, su protección y la de su familia, coordinando acciones y programas con el Poder Judicial y demás organismos competentes del Poder Ejecutivo, Municipalidades y organizaciones no gubernamentales.
5. Proponer, definir e implementar políticas, planes y programas para asegurar el conocimiento, el respeto y la protección de los derechos de los habitantes de la provincia de Buenos Aires, coordinando su ejecución con las áreas y organismos gubernamentales cuya participación o intervención sea necesaria, y con las entidades y organizaciones no gubernamentales.
6. Impulsar la participación de los poderes del Estado y de organismos no gubernamentales en el intercambio de información y de propuestas orientadas a dar asistencia efectiva a la víctima del delito, tanto a nivel nacional como provincial y Municipal.
7. Impulsar el aporte y la participación activa de los Colegios de Abogados tanto en los programas de asistencia a la víctima como en el servicio de patrocinio jurídico gratuito.
8. Promover la creación de Centros de Asistencia a la Víctima del delito proporcionando la conformación de Comisiones ad honórem integradas por familiares de la víctima.
9. Actuar de oficio para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas en el régimen jurídico básico e integral para las personas con capacidades diferentes (Ley N° 10.592).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



10. Estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.

A la fecha de presentación del presente proyecto funcionaban las siguientes sedes distritales descentralizadas: Mar del Plata, Almirante Brown, Zárate, San Fernando, Ituzaingó, Miramar y San Martín.

Como se observa, en el centro de la provincia no existe ninguna sede por lo que consideramos que Saladillo por sus características geográficas y sociales, es un punto estratégico ideal para la creación de una oficina descentralizada de protección de los Derechos de la Víctima, por lo que agradezco a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.